

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación en el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil) — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* número 270.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueban las agrupaciones de los Ayuntamientos de Bugedo, Encio y Ameyugo; Hontanas con Castellanos de Castro; Villaquirán de la Puebla y Castriello Matajudíos; Belbimbre y Barrio de Muñó, y Quintanamanvirgo con Boada de Roa, pertenecientes todos ellos a la provincia de Burgos, a los efectos de sostener un Secretario común.

Dado en San Sebastián a veinte de septiembre de mil novecientos veintiséis. — ALFONSO. — El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

(De la *Gaceta* núm. 267.)

### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

Concurso extraordinario para proveer con individuos comprendidos en el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 las plazas que a continuación se expresan, dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia (Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales), las que se adjudicarán por oposición,

con arreglo a los preceptos del citado Real decreto y su Reglamento de 22 de enero anterior (*Gaceta* número 31), de conformidad con lo que dispone la Real orden de 7 de septiembre actual del citado Ministerio (*Gaceta* número 252).

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES

*Destinos a proveer (tercera categoría).*

Siete plazas de Auxiliares de Administración civil del Cuerpo administrativo de dicho Ministerio, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre (1'20 pesetas), dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 31 de octubre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones las que se determinan en el Real decreto-ley sobre provisión de destinos públicos de 6 de septiembre de 1925 y su Reglamento; no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; carecer de antecedentes penales, comprobado mediante certificado expedido por la Dirección correspondiente, e ingresar cada aspirante de toda clase y procedencia 20 pesetas en metálico en la habilitación de la Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales, dentro del plazo de diez días desde la fecha de la publicación en la *Gaceta* de la lista de admitidos a examen.

Los ejercicios de oposición serán

dos y darán comienzo el primer día hábil, siguiente al en que termine el plazo de tres meses, a contar desde el día 9 de septiembre actual, fecha del anuncio de la convocatoria en *Gaceta*; el primero, práctico y eliminatorio, que consistirá en ejercicio de escritura a mano, Mecanografía y nociones de Gramática y Aritmética, y el segundo, oral, que versará sobre temas de Derecho administrativo, organización del Ministerio de Gracia y Justicia y Centros de él dependientes, y de legislación penal aplicable a los funcionarios públicos.

Los opositores que deseen ser examinados de taquigrafía, como complemento y aplicación del primer ejercicio, lo expresarán así en la solicitud para tomar parte en las oposiciones, y la aprobación de esta especialidad equivaldrá a la mejora de un punto sobre la calificación total.

El ejercicio oral se verificará contestando el opositor a tres temas, sacados a la suerte, del programa porque se han de regir, que es el publicado a continuación de la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, fecha 7 del actual (*Gaceta* núm. 252).

#### NOTAS

1.ª Las instancias solicitando tomar parte en estas oposiciones la formularán los interesados separadamente de las del concurso ordinario, y por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde donde residan; informando éstos al margen si observan buena o mala conducta.

2.ª Los aspirantes solicitarán

con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 56 del Reglamento de 22 de enero próximo pasado (*Gaceta* número 31,) si no tuvieran ya cumplido este requisito, a fin de que estas Autoridades puedan formular el correspondiente certificado de servicios y remitirlo a esta Junta antes del 21 del mes de octubre citado.

3.ª Los aspirantes separados de filas que no hayan adquirido en ellas los conocimientos que acrediten su aptitud para desempeñar destinos de tercera categoría, que corresponde a los anunciados, deberán también dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 6.º del antes mencionado Reglamento.

4.ª Las Autoridades y aspirantes deberán tener en cuenta las disposiciones generales del Real decreto-ley y Reglamento para su ejecución referidos, con el fin de evitar los naturales trastornos y perjuicios consiguientes a su incumplimiento.

Madrid 23 de septiembre de 1926. — El General Presidente accidental, José Núñez.

(De la *Gaceta* núm. 267.)

Concurso extraordinario para cubrir 402 plazas de Celadores de Telégrafos, vacantes en la actualidad, con el haber anual de 2.000 pesetas, y 30 aspirantes para ir cubriendo las vacantes de dicha clase que vayan ocurriendo, que no disfrutará de sueldo alguno hasta que sean llamados a prestar servicio, dependientes del Ministerio de la Gobernación (Dirección general de Comunicaciones) y que han de proveer-

se con sujeción a los preceptos del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación de 22 de enero pasado.

Primera relación de individuos de la provincia de Burgos que pueden concursar para cubrir estas vacantes, debiendo presentarse en las capitalidades de las provincias que se expresan el día 1 del próximo mes de octubre al Jefe de la Sección de Telégrafos respectivo, a fin de que por el personal indicado en la *Gaceta* del día 4 de agosto último sufran el reconocimiento o éste y examen, según los casos que se especifican a la derecha de los propuestos.

Nota.—La segunda relación se publicará el día 30 de este mes a fin de no aglomerar mucho personal de una vez.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

Soldado Varona Grisaleña, Arturo.—Burgos. Solo reconocimiento.

Soldado Carazo Contreras, Marino.—Burgos. Idem.

Soldado Lara Martínez, David.—Burgos. Idem.

Nota.—Se recuerda la Real orden de 6 de agosto próximo pasado, inserta en la *Gaceta* número 219 del día 7 de dicho mes, la que dispone las facilidades que se han de dar por los Ministerios de Guerra y Gobernación para este concurso.

Madrid 24 de septiembre de 1926.  
—El Contralmirante Presidente accidental, José Núñez.

(De la *Gaceta* núm. 268.)

## GOBIERNO CIVIL

### Instalaciones eléctricas.

Los sucesores de Francisco Gil y Pablo y Compañía, con domicilio en Melgar de Fernamental, solicitan suministrar fluido eléctrico del que producen en el salto de las esclusas 11 y 12 del Canal de Castilla, para alumbrado de los pueblos de Padilla de arriba y Villasandino, instalando a este efecto una línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión que, partiendo de la ya establecida en el anexo a Melgar de Fernamental y Valtierra de Riopisuerga, llegue a dichos pueblos.

De acuerdo con el artículo 11 del Reglamento de instalaciones eléctricas, acompañan a la presente solicitud la memoria descriptiva del proyecto, planos y presupuesto de la instalación en general y presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público. No

solicitan imposición de servidumbre forzosa de paso a los predios de propiedad particular que son atravesados por la línea en proyecto, por tener ya el permiso de los dueños de los mismos, sin embargo de acompañar la relación de ellos.

En el pueblo de Padilla de abajo, se instalará, pues, un transformador de cinco kilovatios y en Villasandino, otro de 16, que reducirán la tensión de 5.000 voltios que trae la línea, a 120, que es a la que se distribuirá el fluido eléctrico para el alumbrado de esos dos pueblos.

El tendido eléctrico en proyecto va en línea recta de Valtierra de Riopisuerga a Padilla de arriba, y tiene una longitud entre estos dos puntos de 5.750 metros; de Padilla de arriba a Villasandino, también sigue sensiblemente la alineación recta, y la longitud del tendido entre estos dos puntos es de 9.750 metros.

Los postes serán de madera de olmo, secos y resistentes, de una longitud mínima de ocho metros, indicados en la hoja número 2 y estarán espaciados 50 metros o menos.

La línea cruza las carreteras de Saldaña a Masa y de Burgos a Melgar de Fernamental, en los kilómetros 48 y 39 respectivamente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este periódico oficial, para que los que se crean interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los pueblos donde ha de hacerse la instalación.

Burgos 24 de septiembre de 1926.

EL GOBERNADOR,

**J. Prieto Ureña.**

\*\*

RELACIÓN DE PROPIETARIOS QUE ANTERIORMENTE SE CITAN

*Término municipal de Valtierra de Riopisuerga, anexo a Melgar de Fernamental.*

Raimundo Martínez.

Mariano Barbero.

Elías González.

Rufino Arroyo.

Patricio (apellido se ignora).

Victor Peláez.

Vicente Ortega.

Florencio Monedero.

Silvana Hinojal.

Eustaquio Varona.

Simona Martín.

Anastasia Arroyo.

Micaela Pérez.

Alejandro Fernández.

Esteban Ruiz.

Saturnino Peláez.

Mariano Martínez.

*Término municipal de Padilla de arriba.*

Simón Castillo.

Ramón Torres.

Miguel Seco.

Patricio Castrillo.

Toribio Manzanal.

Bernardo Castrillo.

Toribio García.

Domingo García.

Bernardo O'imos.

Teodomiro Torres.

Herederos de Segundo Olmos.

Herederos de Remigio Gil.

Esteban Ruiz.

Toribio Castillo.

Trifón Marin.

Anastasio Castrillo.

Baldomero García.

Leandro Gómez.

Pedro Torres.

Antolina Torres.

Honorio Castrillo.

Juan García Ortúñez.

Benita López.

Emerenciana Gutiérrez.

Julián García.

Restituto Torres.

Celso Becerril.

Mariano Torres.

María Ortúñez.

Agustín Castillo.

Anastasio García.

Viuda de Cipriano Gómez.

Julián Merino.

Viuda de Santiago Castañeda.

Zacarias Ortega.

Melquiades García.

Valentin Castañeda.

Rosa Aguilar.

Sofía García.

Paula Torres.

Fermin García.

Marino García de Padilla.

Francisco Castañeda.

Viuda de Pedro Torres.

Quirico Serna.

Juan Gutiérrez.

*Término municipal de Padilla de abajo.*

Vicente Bayona.

Ceferino García Morante.

Teodoro García.

Julián Calvo.

Marino García.

Pedro Padilla.

Manuel de la Hera.

Emeterio Ruiz.

Pedro Vicente.

Isaías Martín.

Teodoro Calvo.

Maximino Arias.

Matilde (apellido se ignora).

Sebastián González.

Conegunda Ibáñez.

Alejandro Robledo.

Braulio del Olmo.

Fermin Padilla.

Valeriano García.

Lucas Corada.

Indalecio González.

José Herrero.

Benito González.

*Término municipal de Villasandino.*

Esteban Maestro.

Vicente Maestro.

Sérvulo Corral.

Faustino Núñez.

Antonio Maestro.

Julián Manrique.

Anastasio González.

Mariano Díez.

Genoveva Gutiérrez.

Calixto Arenas.

Benjamín Dueñas.

Victorino Pérez.

Inocencio Corral.

José Manrique.

Jesús Gil y Gil.

Jenaro Maestro.

Lorenzo Maestro.

Maçario Rodríguez.

Julián Corral.

Julio Padellano.

Narciso Maestro.

### Circulares.

El Presidente de la Junta vecinal de Uzquiza me comunica que se encuentra depositada en el pueblo una vaca negra de ignorado dueño.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sea restituida a su legítimo dueño, previo abono de los gastos originados.

Burgos 27 de septiembre de 1926.

EL GOBERNADOR

**J. Prieto Ureña.**

La Alcaldía de Hacinas me comunica que a los vecinos Victor Alonso, Francisco Gutiérrez y Félix Antón, les han sido sustraídas tres caballerías asnales, de las siguientes señas: a Victor, una pollina de dos a tres años, pelo cárdeno oscuro, buena alzada y patizamba; a Félix, un pollino castrado, de dos a tres años, pelo cárdeno, limpio de remos y regular alzada, y a Francisco, una pollina, de seis a siete años, parda-cárdena, tripa blanca, pinta de igual color en el lomo, como de

una rozadura, alzada regular y está preñada.

Ordeno a todas las Autoridades dependientes de mi jurisdicción, practiquen gestiones para la busca de dichos semovientes, y, caso de ser habidos, ponerlos a disposición del Alcalde de Hacinas para su entrega a los respectivos dueños.

Burgos 27 de septiembre de 1926.

EL GOBERNADOR

**J. Prieto Ureña.**

En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 9 de abril último, relativo al cambio de horas, se hace saber, que con sujeción a lo dispuesto en el artículo 3.º de dicha disposición, el día 2 del próximo mes de octubre, a las veinticuatro horas, se restablecerá la hora normal, para lo que, a las veinticuatro horas sesenta minutos del expresado día, 2 de octubre, (noche del 2 al 3), todos los relojes se retrasarán en una hora, poniéndolos en disposición de marcar las cero horas.

Burgos 29 de septiembre de 1926.

EL GOBERNADOR,

**J. Prieto Ureña.**

## Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Habiendo quedado vacante en primera convocatoria una beca para alumnas de la Escuela Normal de Maestras, esta Comisión, en sesión de ayer, acordó anunciar su provisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento.

Podrán solicitarla aquellas alumnas que se encuentren cursando la carrera del Magisterio, siempre que reúnan las condiciones siguientes:

1.ª Que hayan obtenido la nota de sobresaliente en todas las asignaturas cursadas, lo cual demostrarán con la certificación oficial correspondiente.

2.ª Que después de haber comenzado los estudios, sus padres o encargados hayan venido a menos en sus recursos económicos.

Acreditarán este extremo en la forma que estimen conveniente siempre que a juicio de la Corporación tenga el valor justificativo necesario.

El orden de preferencia será el siguiente:

1.º La alumna de curso más adelantado.

2.º Si hubiera dos o más alumnas del mismo curso, la que acredite mayores méritos en sus estudios.

3.º En caso de igualdad absoluta de méritos, se someterán las que se encuentren en tales condiciones a un examen de comparación.

Las solicitudes, documentadas en la forma indicada, se dirigirán al Sr. Presidente de la Excma. Diputación y se presentarán en la Secretaría de la Corporación, durante un plazo que terminará el día 15 del próximo mes de octubre.

Burgos 29 de septiembre de 1926.

=El Presidente, P. A., Manuel Gaitero.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

## GOBIERNO MILITAR

*Reclutamiento.*

Por el presente anuncio se hace saber a todos los individuos sujetos al servicio militar no presentes en filas, la obligación que tienen de pasar la revista anual en los meses de octubre, noviembre y diciembre de cada año, y a fin de que no puedan alegar ignorancia de los preceptos legales, se insertan a continuación los artículos del Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército que tienen relación con la citada revista, y excito el celo de los Alcaldes para que coadyuven al mejor éxito y fijen edictos en los sitios de costumbre.

«Artículo 36. Durante el último trimestre de cada año, todos los individuos sujetos al servicio militar no presentes en filas quedarán obligados a pasar una revista anual, desde que ingresen en Caja hasta que reciban la licencia absoluta, sin que puedan considerarse exentos de esta obligación los que disfruten prórroga, los aptos sólo para servicios auxiliares y los que pertenezcan al grupo de servicio reducido.

Artículo 38. Todos los individuos separados de filas, cualesquiera que sea su situación militar y el arma o cuerpo a que pertenezcan, pasarán la revista anual personalmente ante el Jefe de la Caja de Recluta, cuerpo activo, u organismo de reserva a que estén destinados.

Los que residan en distintas poblaciones que el cuerpo u organismo militar a que pertenezcan, se presentarán ante el Jefe del organismo de reserva, o Caja de recluta que radique en la población de su residencia.

Artículo 39. Los individuos de cualquier situación militar que residan en poblaciones donde no radiquen unidades de reserva ni Cajas de recluta, pero sí Comandante militar o destacamento mandado por Oficial, pasarán ante él la revista, y en la que no exista ningún organismo ni oficina militar, ante el Comandante del puesto de la Guardia civil del pueblo de su residencia o más inmediato. A fin de facilitar a los interesados el conocimiento de la unidad en que deben pasar la revista, podrán éstos presentarse a preguntarlo en cualquier organismo militar o puesto de la Guardia civil, donde serán informados.

Artículo 40. Los que residan en el extranjero, la pasarán en el Consulado, y si no le hubiese en la población de su residencia, se dirigirán por escrito al más próximo, solicitando impresos para hacerlo.

El Consulado facilitará impresos ajustados al formulario número 3, que serán devueltos por los interesados una vez llenados.

Artículo 42. En el mes de marzo se remitirá por los Jefes de los Cuerpos activos y unidades de reserva al Capitán general de la región una relación nominal de los individuos que han dejado de pasar revista anual, clasificando por separado los pertenecientes a las diferentes situaciones militares, y dentro de éstas por reemplazo; y otra numérica de los que la han pasado.

Los Capitanes generales de las regiones impondrán a los que han dejado de pasar la revista anual una multa de 25 a 250 pesetas en la primera falta; de 50 a 500 en la segunda, y de 100 a 1000 en los demás casos, sufriendo la prisión subsidiaria que corresponda si resultaran insolventes. Dichas autoridades darán conocimiento al Ministerio de la Guerra, en el mes de octubre, del resultado de la revista anual, ajustado al formulario número 4.

Artículo 44. La revista anual se pasará a todos cuantos se presenten con dicho fin, aun cuando no lo hubieren efectuado en años anteriores, o hubiesen cambiado de residencia sin previa autorización, sin perjuicio de adoptar las medidas é imponer los correctivos a que hubiese lugar.

Burgos 27 de septiembre de 1926.

=El General Gobernador militar, Angel R. del Barrio.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

*Circulares.*

Por Real decreto de 26 de marzo de este año se dispone que el día primero de octubre sea llamado «Día del Maestro», y se consagre a actos de homenaje hacia el mismo celebrándose en todos los pueblos de la Monarquía española en el modo y forma que cada Junta local de 1.ª enseñanza determine, cooperando los respectivos Ayuntamientos y demás personalidades y organismos para rendir a la Enseñanza representada por el Profesor de Primeras Letras el respeto y afecto debidos como piedra angular del resurgimiento patrio.

En su virtud, esta Inspección provincial se dirige por medio de la presente a las Autoridades locales con el fin de que acuerden en seguida la manera de honrar en dicho día la figura del Maestro y realicen los actos acordados de homenaje, dando cuenta de quedar así verificado.

Burgos 27 de septiembre de 1926.

=Por la Inspección de 1.ª enseñanza.—El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

Delegada del Comité ejecutivo central de Madrid, creado por el Gobierno de S. M., con objeto de recabar fondos para que el insigne Miguel de Cervantes tenga en la Corte un monumento digno de su fama—el cual se halla en construcción—se ha constituido en esta capital, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, una Junta provincial integrada por las Autoridades de todos los órdenes y por las fuerzas vivas de la misma, habiendo acordado abrir una suscripción en toda la provincia y dirigirse a las Corporaciones culturales, administrativas, de recreo, etc., así como a los particulares, encareciéndoles cooperen eficazmente, a fin de que todo el mundo contribuya con adhesión moral y económica a acelerar la erección de dicho monumento, salvando España de ese modo la deuda de honor que tiene contraída con tan excelso representante de la raza y del idioma.

Las Sras. Maestras y Maestros que deseen contribuir voluntariamente con la cantidad que les plazca y recaudar cantidades al efecto indicado, las remitirán con detalle de nombres y sumas parciales al Tesorero de la Junta, D. Perfecto

Ruiz Dorrnsoro, Presidente del Salón del Recreo.

Los Alcaldes se dignarán dar cuenta de la presente circular a los funcionarios de sus términos municipales a quienes va dirigida.

Burgos 27 de septiembre de 1926.  
=Por la Inspección de 1.ª enseñanza.—El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

*Alcaldía de Jurisdicción de San Zadornil.*

Autorizado este Ayuntamiento para el aprovechamiento de 500 robles que cubican 146 metros, tasados en 4.380 pesetas, del monte «Arcena», de este término municipal,

La subasta se verificará el día 16 de octubre y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, concurriendo otro miembro de la Comisión permanente, un funcionario de Montes y asistencia del Secretario de la Corporación.

La subasta se verificará con arreglo a los artículos 162 y 163 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1925 y los 83, 84, 85 y 86 de la Instrucción de 17 de octubre de 1925, sujetándose al pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas, dictado por el Distrito forestal y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 206, correspondiente al día 8 del actual.

Jurisdicción de San Zadornil 23 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Marcelino Yárritu.

Vendo camioneta 500 kilogramos a propósito para reparto. Informarán, Progreso, 16, taller. 2-3

Se vende o arrienda un solar en Salinas de Rosío, propiedad que fué de D.ª Antonina Fernández y Fernández. Para tratar con su dueño, Eduardo Villanueva, Puebla 23, duplicado, número 1, Burgos. 2-4

**Lámparas eléctricas a 1'15.**

J. Mata Villanueva. — Espolón. — Burgos.

**FERNANDEZ VILLA HERMANOS  
BANQUEROS**

Sanz Pastor, 14 y 16. — Burgos.

Compra y venta de valores. — Pago de cupones.  
Giro, cambio y descuentos.  
Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos. 2

Extravío de un carnero blanco, marcado con inicial F; se gratificará a quien le entregue a su dueño Jacinto Arnáiz, Ventas de Carcedo de Burgos.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1926 a 1927, en virtud de la Real orden de 31 de julio último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 217, correspondiente al día 21 de septiembre del año actual.

**DISTRITO FORESTAL DE BURGOS**

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas.		Tasación	NOMBRES Y LÍMITES de los arbos en que se han de realizar los aprovechamientos y motivo d. ejecución.	PLAZO Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar al paso				Suma de las tasaciones.		
			Número de árboles.	Número de castaños.				Janar	Verano	ayo	C. rda		Pesetas	Escalas
165 Cuevas San Clemente.	Cuevas.....	La Dehesa.....	48		72	En todo el monte.—Entresaca de 40 robles inmadurables marcados.—El Callejón.—Poda de roble dejando guías y hoja para el ganado.....	4	300	»	20	50	»	370	442
166 Idem.....	Idem.....	Montemayor.....	»		»	»	»	600	»	20	»	»	930	930
167 Madrigal del Monte....	Madrigal.....	La Isa.....	»	300	450	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa, esqueno y otras malezas.....	4	1200	150	20	40	»	1690	2140
168 Mecerreyes.....	Mecerreyes.....	Encinar.....	»	150	300	Llano de Vallesornil.—N. camino de Valdespinosa, E. monte de Mazariegos, S. Decarrelara y O. tierras labrantías.—Entresaca de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.....	4	3000	100	»	»	100	1555	1855
169 Retuerta.....	Retuerta y otros.....	Majadal.....	»	300	450	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos.....	4	1500	450	150	»	»	2150	2600
170 Santibáñez del Val.....	Barriosuso.....	Majadal o Enebral.....	»	»	»	»	»	200	25	20	20	»	220	220

Nota.—En los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas se concede un plazo para su ejecución hasta 30 de septiembre de 1927.  
Otra.—Terrenos acotados en todos los montes, los talleres y quemados.

Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1926-27, presentarán en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, dentro del plazo de tres meses, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses para la enajenación en pública subasta. En caso de no presentarse la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 1.º de septiembre de 1926.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.